



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 97

Anuncio 1932/2025

viernes, 23 de mayo de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz

Anuncio 1932/2025

Bases reguladoras para la provisión de Jefe/a Oficina de Artes Escénicas, en régimen laboral de carácter especial, como personal de alta dirección

Por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado resolución con fecha 16 de mayo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto: En Badajoz, a fecha de la firma.

Visto el Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz, cuyo texto consolidado fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 179, de fecha 19 de septiembre de 2019, el artículo 28, relativo a la designación del personal directivo, establece que:

"1. La designación del personal directivo deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal estatutario del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a los que se exija para su ingreso el título universitario de grado o equivalente (doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente) y pertenecientes al grupo A; salvo que el Pleno permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario sino la de personal laboral de alta dirección. En este caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente, de acuerdo con los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, y con respeto a los demás principios y criterios exigidos legalmente.

2. Su designación, que será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimiento que garanticen la publicidad y concurrencia. La cobertura de cada puesto directivo profesional, irá precedida de una convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que se fijen el perfil del puesto directivo objeto de la misma, y los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, así como las funciones inherentes al mismo..."

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la Relación de Carácter Especial del Personal de alta dirección, así como lo estipulado en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente.

En ejercicio de las competencias y funciones recogidas en los artículos 34.1g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la cobertura del puesto de Jefe/a Oficina Artes Escénicas reservado a alta dirección, con naturaleza laboral de personal de alta dirección.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir dicho procedimiento de selección, siendo las mismas las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A OFICINA DE ARTES ESCÉNICAS DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL, PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, es la provisión en régimen de laboral de alta dirección, del puesto de Jefe/a Oficina de Artes Escénicas de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz.

Segunda.- Principales responsabilidades y funciones esenciales.

Además de las funciones generales que como personal directivo profesional le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Badajoz, se atribuyen al puesto de Jefe/a Oficina de Artes Escénicas las siguientes responsabilidades y funciones esenciales:

- a) Coordinación de las actividades paralelas no docentes de los conservatorios pertenecientes a la Diputación Provincial de Badajoz, Superior de Música "Bonifacio Gil" y Profesional de Música "Juan Vázquez".
- b) Dirección de la orquesta sinfónica, banda sinfónica y orquesta de cámara, o coordinación de las personas que lleven a cabo esas direcciones en momentos puntuales.
- c) Coordinación, junto con el equipo directivo de los conservatorios, en la organización de los ciclos en los que participan los grupos instrumentales.
- d) Coordinación con los grupos de profesores y equipos directivos para organizar ensayos, elegir repertorio y adaptar los ciclos a las necesidades pedagógicas del alumnado.
- e) Promoción de los grupos de los conservatorios en su actividad pública.
- f) Realización de ensayos por secciones y parciales, durante los periodos de preparación del repertorio.
- g) Diseñar y desarrollar las acciones relacionadas con las artes escénicas de carácter lírico musical en la provincia de Badajoz y otras transfronterizas, promoviendo alianzas con otras instituciones públicas y privadas.
- h) Elaboración de informes periódicos o puntuales sobre el grado de consecución de los objetivos programados y planes de actuaciones, así como respecto de cuantas actividades sean realizadas atendiendo al Plan Estratégico Provincial de Dinamización Cultural de la Diputación de Badajoz.
- i) Cualquier otra atribuida por la dirección del área en esta materia.

Tercera.- Régimen de contratación e incompatibilidades.

3.1. La persona seleccionada suscribirá con la Diputación de Badajoz, contrato laboral de carácter especial de personal de alta dirección, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Su relación laboral con la Diputación de Badajoz se regirá por lo establecido en el contrato, por el Real Decreto 1.382/1985 citado, por el Estatuto de los Trabajadores, por el Reglamento Orgánico Provincial y por la Relación de Puestos de Trabajo de Diputación de Badajoz y por el resto de la normativa que le sea de aplicación.

3.2. Las retribuciones vienen determinadas en la relación de puestos de trabajo y en el presupuesto anual que aprueba el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz.

3.3. El período de prueba se establece en seis meses y la extinción de contrato no dará lugar a indemnización.

3.4. El desempeño del puesto está sometido a las restricciones contempladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para participar en la presente convocatoria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado o título universitario de Grado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será requisito indispensable estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- e) Ser funcionaria/o de carrera o personal laboral de las administraciones públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.
- f) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Méritos específicos.

5.1. Sin perjuicio de reunir los requisitos especificados en la convocatoria, el perfil necesario para desempeñar el puesto, es el de una persona con capacidades de planificación e iniciativa en el desarrollo de sus funciones, que requiere un alto grado de confianza recíproca de las partes, así como la acomodación en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe, dado que la persona que se seleccione ejercitará funciones íntimamente relacionadas con los objetivos generales de las políticas públicas de desarrollo del medio rural de la Diputación en la provincia de Badajoz.

La persona aspirante debe acreditar conocimientos específicos sobre el funcionamiento de la Administración Pública, principalmente en el área de gestión pública, de forma que esté en condiciones de contribuir con su actividad al impulso y desarrollo económico y social de la provincia de Badajoz.

5.2 Serán méritos a valorar:

- a) Titulación académica de Profesor Superior de Música, especialidad en dirección de orquesta.
- b) Titulación académica de Profesor Superior de Música, en otra especialidad.
- c) Titulación académica de cualquier Licenciatura o Grado.
- d) Máster en dirección de orquesta.
- e) Experiencia profesional en dirección de orquesta.
- f) Experiencia en actividades pedagógicas.
- g) Capacidad de organización de equipos.
- h) Conocimientos de idiomas.
- i) Experiencia profesional en el ámbito del desarrollo cultural.
- j) Compromiso de disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las

necesidades.

k) Compromiso de adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.

l) Compromiso de confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de las funciones.

m) Actitud de responsabilidad en la gestión, compromiso, orientación a resultados.

Sexta.- Solicitudes.

6.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberá presentar la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Para ello la sede electrónica dispondrá del procedimiento habilitado al efecto, accesible en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es> disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.3. Las personas solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Estas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso.

6.4. A la solicitud tramitada electrónicamente se deberá adjuntar "currículum vitae", en el que figure relacionados la titulación académica, experiencia profesional, conocimientos específicos, años de servicios, puestos desempeñados, así como cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo tendrán que presentar junto con la solicitud para participar en esta convocatoria, un proyecto de coordinación, en el que incluirá los objetivos que pretende cumplir, las mejoras que pretende incorporar a los conservatorios de música y la metodología para alcanzar ambos.

Los dos documentos referenciados que deben aportarse con la solicitud no podrán exceder de 10 MB. En caso de tener un tamaño mayor deberá fraccionarse el documento y adjuntar varios archivos de forma sucesiva.

6.5. Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública, deberá aportarse la certificación expedida por el organismo correspondiente. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada deberá presentarse informes de la actividad desarrollada en las empresas y certificado de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en actividades económicas y en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad.

La documentación acreditativa de referencia se aportará en el momento de la entrevista.

6.6. La justificación documental aportada se realizará mediante fotocopias con el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad, sin perjuicio de que las personas seleccionadas deban presentar los originales para su cotejo antes de su contratación.

6.7. La presentación de las solicitudes de participación llevará aparejada la aceptación íntegra de las presentes bases.

6.8. Serán excluidos del proceso de selección todas aquellas personas aspirantes que no reúnan los requisitos de participación establecidos en la base cuarta de esta convocatoria o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o incumpliendo los términos formales de presentación señalados en los apartados anteriores.

6.9. Las solicitudes de participación formuladas podrán ser renunciables por la persona peticionaria hasta el día después de la publicación de la lista definitiva de admitidos y fecha de la entrevista.

6.10. El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en la Oficina de Atención Ciudadana de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, sita en la c/ Felipe Checa, de la ciudad de Badajoz, y en la página web de la misma:

(<http://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/index.php>).

Séptima.- Proceso de designación.

7.1. En la valoración de las personas aspirantes, se atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

La idoneidad de las personas aspirantes con el perfil propuesto y el cumplimiento de los requisitos exigidos, será evaluada, previos los informes que se estimen necesarios, por el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud, que elevará informe-propuesta al Presidente de la Diputación, sobre la concurrencia en los aspirantes de los aspectos de méritos y capacidad en relación al puesto objeto de la convocatoria, en base a la documentación aportada por estos, así como sobre la apreciación discrecional de la idoneidad que pudiera concurrir en aquellos en base a la entrevista personal con ellos.

7.2. La entrevista versará sobre aspectos del "currículum vitae" del candidato/a, puntos concretos de los méritos alegados, proyecto presentado y, en general, sobre todos aquellos aspectos que permitan evaluar la idoneidad del candidato para el puesto.

7.3. La fecha, lugar y hora de la entrevista se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz (<http://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/index.php>) con antelación de, al menos dos días hábiles, conteniendo además la relación de las personas participantes convocadas a ella.

7.4. La no presentación de las personas participantes a la entrevista comportará su eliminación en el proceso selectivo.

7.5. Durante todo el proceso selectivo, el Sr. Diputado-Delegado de Cultura, Deportes y Juventud para formular su propuesta al Presidente de la Diputación, podrá recabar cuantos informes estime oportunos, así como asistirse del asesoramiento que considere conveniente.

Octava.- Adjudicación del puesto y presentación de documentos.

8.1. Por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, se dictará resolución aceptando la propuesta y disponiendo la contratación de la persona seleccionada, acogido a la modalidad de contratación laboral de carácter especial de alta dirección, y remitirá comunicación a la misma para que aporte los documentos que se indican y firme el correspondiente contrato.

La resolución disponiendo la contratación, se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y a la competencia para proceder a la misma.

8.2. Dicha resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia, la Oficina de Atención Ciudadana y la página web de la Diputación de Badajoz.

8.3. El puesto convocado podrá ser declarado desierto si, a juicio del Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, ninguna/o de las/os aspirantes alcanza el mínimo de idoneidad, mérito o capacidad necesaria para el desempeño del puesto de que se trata, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto objeto de la convocatoria.

8.4. La persona aspirante propuesta, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de contratación, para presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, la documentación que a continuación se indica, y suscribir el contrato correspondiente, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión.
- b) Fotocopia compulsada de los títulos académicos aportados.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las

entidades locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8.5. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación de Badajoz, a los únicos efectos de resolver el proceso selectivo arriba indicado, pudiendo los aspirantes ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante la Diputación de Badajoz, c/ Felipe Checa 23, 06071, dpd@dip-badajoz.es.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de obligaciones legales. El destinatario de los datos será exclusivamente la Administración Pública. Estos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional.

Décima.- Actuación profesional y cese.

10.1. La actuación de el/la Jefe/a de Oficina de Artes Escénicas en cuanto a personal directivo profesional estará sujeto a evaluación del desempeño con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad en la gestión y orientación a resultados, y deberá regirse por los principios éticos y el código de conducta regulados en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.2. Dada la naturaleza especial de la presente relación laboral, la fecha de extinción del presente contrato, y por tanto el cese de la relación laboral podrá ser libremente decidida por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, previa audiencia de la persona interesada y motivado únicamente en la competencia para adoptar la decisión.

Además de ello, y en todo caso: Por causas disciplinarias, por renuncia comunicada fehacientemente a la Diputación de Badajoz, o por no superar la correspondiente evaluación del desempeño, no cumpliendo los objetivos marcados en los correspondientes planes de actuación del área.

Undécima.- Igualdad.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el procedimiento selectivo no se podrá discriminar a ningún aspirante por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo la Diputación de Badajoz deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, respecto a los aspirantes que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de sus tareas.

Duodécima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Badajoz que por turno corresponda en el plazo

de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tercero.- Publíquese las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Lo dispone así el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Bala.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop